

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se modifica el plazo para la resolución y notificación del procedimiento regulado en la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Museos y Colecciones Museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la convocatoria de las mismas para 2008.*

El proceso de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos gestionados en la Administración Pública tiene su exigencia en el mandato de eficacia, proclamado en el artículo 103 de la Constitución.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites, mediante la presente Orden se modifica el artículo 13.2 de la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la convocatoria de las mismas para 2008, a efecto de que el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones y para notificar la resolución que en el mismo se dicte quede establecido en tres meses.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, al amparo del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y convocatoria de las mismas para 2008.

Se modifica el apartado 2 del artículo 13 de la Orden de 31 de julio de 2008, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo citado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA 54, de 19.3.2010).*

Advertido un error en el Anexo III de la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases regulado-

ras de concesión de subvenciones para actividades de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 54, de 19.3.2010), a continuación se procede a su rectificación.

En la página 59 donde dice:

«(Adjuntar cuanta documentación se estime necesaria.)

En este apartado deberá desarrollarse el proyecto de la actividad y la memoria explicativa de la misma, con expresión de los objetivos que se persiguen, el grupo destinatario de la actividad, recursos humanos y materiales para su realización, localización; (art. 6.5 e Orden 21 de abril de 2005), la cual se realizará o se habrá realizado dentro del año en el que se solicita la subvención (art. 3 de la Orden).»

Debe decir:

«(Adjuntar cuanta documentación se estime necesaria. Véase lo dispuesto en el artículo 8.5.a) de la Orden).»

Sevilla, 24 de marzo de 2010

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 20 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 28 de julio de 2009, por el que se acuerda la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.*

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía se aprobó mediante el Decreto 218/1999, de 26 octubre, conforme a lo dispuesto en la entonces vigente Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, que exigía la elaboración de un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos como instrumento para la gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos, así como por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la elaboración de los planes autonómicos de residuos.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de ámbito autonómico, y la aprobación de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos, y la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, así como el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan anteriormente citado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2009 se aprobó la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019. Dicho Acuerdo establecía un plazo de ocho meses para la elaboración y aprobación del Plan.

La magnitud y complejidad de la producción y gestión de residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como consecuencia la confluencia de un gran número de intereses y actores, entre otros las Administraciones autonómica y local, la propia ciudadanía, así como las empresas productoras y gestoras, tanto públicas como privadas, y los sistemas integrados de gestión.

En cuanto a la elaboración del Plan, cabe señalar que la gestión de los residuos incluidos en su ámbito de aplicación es, por un lado, de competencia municipal y, por otro, está en el libre mercado, siendo los gestores y productores de dichos residuos los responsables de garantizar su adecuada gestión. A ello ha de añadirse que el Plan es de aplicación a una amplia